

Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 3 y 5 del referido Decreto Supremo, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, asimismo el artículo 4° del referido Reglamento establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 023-2017-SUTRAN/01.2 de fecha 17 de noviembre de 2017, se designó al señor Jimmy Armando Jara Domínguez como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la SUTRAN; quien ha dejado de prestar servicios en la Entidad;

Que, mediante Provedo, la Gerencia General propone designar a la Jefa de la Unidad de Imagen Institucional como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la SUTRAN;

Que, mediante Informe N° 167-2019-SUTRAN/05.1.4 de fecha 05 de julio de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos, indica que la señora Sara Olivia Osoriaga Ramirez, Jefa de la Unidad de Imagen Institucional de la Entidad, cumple con las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, el Superintendente es la máxima autoridad de la SUTRAN, ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la institución; y es competente para *“emitir resoluciones (...) en materia de su competencia”*;

Que, en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes, con el visto bueno, de la Unidad de Imagen Institucional, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

De conformidad con Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la señora Sara Olivia Osoriaga Ramirez como Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y sus modificatorias.

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA la designación realizada mediante Resolución de Superintendencia N° 023-2017-SUTRAN/01.2 por las razones anteriormente expuestas en la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que todos los órganos, unidades orgánicas y áreas de la SUTRAN, bajo responsabilidad, deberán proporcionar la información y/o documentación que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° precedente, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, y a todos los órganos, unidades orgánicas y áreas de la SUTRAN, para conocimiento y fines.

Artículo 5°.- DISPONER que la Gerencia General exhiba una copia de la presente Resolución de designación en lugar visible, en cada una de sus sedes administrativas de la SUTRAN, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, cúmplase, y comuníquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Superintendente

1786181-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 112-2019-OS/CD

Mediante Oficio N° 678-2019-GRT, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 112-2019-OS/CD, publicada en Separata Especial el día 26 de junio de 2019.

- Antepenúltimo párrafo de la parte considerativa de la Resolución N° 112-2019-OS/CD, (Última línea de la Página N° 9 de la Separata Especial):

DICE:

“Que, finalmente, se han expedido los informes N° 273-2019-GRT y N° 281-2019-GRT de la División de Generación y Transmisión y de Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas,…”

DEBE DECIR:

“Que, finalmente, se han expedido los informes N° 301-2019-GRT y N° 302-2019-GRT de la División de Generación y Transmisión y de Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas,…”

- Artículo 3 de la Resolución N° 112-2019-OS/CD, (Página N° 10 de la Separata Especial):

DICE:

“Artículo 3°.- Incorporar los Informes N° 273-2019-GRT y N° 281-2019-GRT, como parte integrante de la presente resolución.”

DEBE DECIR:

“Artículo 3°.- Incorporar los Informes N° 301-2019-GRT y N° 302-2019-GRT, como parte integrante de la presente resolución.”

1785652-1